

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE:762484089002-2012-00006-00
DEMANDANTE: EDUARDO JOSE MARTINEZ SOLANILLA
DEMANDADO: RUTH PATRICIA RODRÍGUEZ MORCILLO
Ejecutivo de Alimentos

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena librar Despacho Comisorio, ante la Alcaldía Menor de Usaquén de la ciudad de Bogotá D.C., para que lleve a cabo diligencia de Secuestro de los Bienes Inmuebles de propiedad de la demandada, RUTH PATRICIA RODRÍGUEZ MORCILLO distinguidos con Folios de Matrículas Inmobiliarias Nos. 50N-20071050 y 50N-20071086 de conformidad con lo dispuesto en el Art. 595 del C.G.P. Por SECRETARIA OFICESE.

Notifíquese

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 140 DE HOY 25-NOV-2022**

Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0f08799ce3c063bd1b7f63190fa508b0e18cea12056da4f9d2aa7c24dc2c5c9**

Documento generado en 24/11/2022 04:06:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado número	76248489002-2014-00404-00
Proceso	Ejecutivo con Garantía de Acción Real
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandados	José Arley Grueso Perlaza

Visto el informe secretarial y revisado el memorial presentado por el Dr HECTOR FABIO ARANGO, se **ACEPTA EL RETIRO DEL PODER** atendiendo que informa, que las partes allegadas con el poder no corresponde al proceso de la referencia.

De otro lado se **REQUIERE** a la señora YORLI VILLA HINEZTROZA, y a la Dra. FRANCIA ELIZABETH VARGAS PARDO, para que ofrezca claridad, si el poder conferido, es el que debe ser tenido en cuenta dentro de la actuación, atendiendo que la apoderada VARGAS PARDO, actuó en el presente proceso también como apoderada de BANCOLOMBIA.

Si mismo se **REQUIERE** a la parte actora, para que dé cumplimiento a lo solicitado en auto del 19 de octubre de 2022, mediante el cual se le requirió para que aporte avalúo actualizado del bien inmueble a rematar, teniendo en cuenta que el presentado con la demanda, data del año 2012, lo anterior de conformidad con lo previsto en el Art. 444 del C. G. P.

Notifíquese

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14a03e997607f4a76c57f5d92c070bb9f79b8fd583752b5d2e7e2b604f4fc9d**

Documento generado en 24/11/2022 04:06:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado número	76248489002-2019-00265-00
Proceso	Verbal de Responsabilidad Civil Contractual
Demandante	Blondineth Peláez Chávez
Demandado	Rosemberg Patiño

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, visible a folio 26 del expediente digital, como consecuencia de lo anterior, se reprograma para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G. P., el próximo 17 DE ENERO DE 2023 A LAS 8:30 AM LA **CUAL SE REALIZARÁ DE MANERA PRESENCIAL EN LAS INSTALACIONES DEL JUZGADO.**

Se les advierte a las partes que a dicha audiencia deben concurrir personalmente las partes, demandante y demandado, puesto que se evacuarán los interrogatorios, y se intentará la conciliación entre las partes, además se desarrollarán las demás etapas relacionadas con esta audiencia.

Por otro lado, en cuanto a la información suministrada de la apoderada ROMERO ESTARDA, frente a la comparecencia de la señora BLONDINETH PELEAZ, en caso de no poder comparecer a las instalaciones del despacho a la hora y fecha señalada, deberá concurrir de manera virtual, y ser carga de la apoderada facilitar correo electrónico para realizar su conexión.

La comparecencia injustificada de las partes, dará lugar a las sanciones de Ley.

Notifíquese

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S. Burbano Muñoz'.

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11749046d2e72e8d77cf7c86e714baddc393ab29c642cfaefaeb56312935459b**

Documento generado en 24/11/2022 04:06:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE

J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado número	76248489002-2019-00347-00
Proceso	Verbal de Pertenencia
Demandante	María Elena Delgado
Demandados	María Lourdes Sánchez y Otros

Visto el informe secretarial que antecede **SECRETARIA** de cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del auto del 13 de octubre de 2022., esto es, incluir la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

Por secretaria contabilícense los términos e ingresen a Despacho.

Notifíquese

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 140 DE HOY 25-NOV-2022**

Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61f998609bce770c63646d78f9d2f55e3c0bbfb056663aefc1c737848b901d7c**

Documento generado en 24/11/2022 04:06:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado número	76248489002-2019-00348-00
Proceso	Verbal de Pertenencia
Demandante	Ramiro Blandón Jaramillo
Demandado	Herederos Inciertos e Indeterminados de Simeón Domínguez Y Otros

En atención al informe secretarial que antecede, se **REPROGRAMA** la audiencia fijada para el día 16 de noviembre de 2022, para que concurren el día **15 DE DICIEMBRE DE 2022, A PARTIR DE LAS 10: 00 A.M.**, para continuar con la diligencia de Inspección Judicial y desarrollar las etapas procesales previstas en los Arts. 372 y 373 del C.G.P., conforme se dispuso en el auto del 21 de octubre de 2022.

Se le hace saber a las partes que la audiencia se realizará de forma presencial, en las instalaciones del Despacho.

Notifíquese

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 140 DE HOY 25-NOV-2022**
Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3424c83bc47ff0612e7c1d4915758a5860cedec2ca935c948d82563c83a0427**

Documento generado en 24/11/2022 04:06:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: MAGDALENA RODRÍGUEZ GRANOBLES
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO SANABRIA MARTÍNEZ
Radicación Nro..762484089002-2019-00557

En atención a la constancia de secretaria que antecede, y revisado el expediente, se hace necesario con lo la audiencia iniciada el 1 de marzo de 2022, en consecuencia, fija el próximo **13 DE DICIEMBRE DE 2022 , A PARTIR DE LAS 8:30 A.M.**, para continuar con la audiencia de que trata el Art. 392 del C.G. del Proceso, haciéndosele saber a las partes que en caso que alguna de las personas que concurren a la misma, tenga alguna ausencia de capacidad cognitiva, sea respaldada con certificado médico.

La audiencia se realizará de forma presencial, en las instalaciones del Despacho.

Notifíquese

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 140 DE HOY 25-NOV-2022**
Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c41754840b04a1b85421c99fd54e966f6f86d84675d3da8790ec0a4f4340ff5**

Documento generado en 24/11/2022 04:06:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado número	76248489002-2020- 00071-00
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	CONDominio CAMPESTRE LAS COLINAS DE NIZA
Demandado	DORIS PAREJA BEDOYA

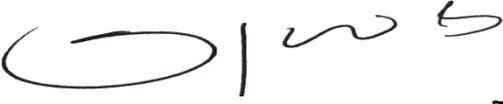
Teniendo en cuenta que la solicitud de terminación del proceso aportada por la apoderada de la parte demandante, quien, de acuerdo al poder a él conferido, tiene facultad para ello, visible a archivo digital No. 25 cumple con los requisitos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

1. **DECLARAR TERMINADO** el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.
2. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares si se hubieren decretado y practicado. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse los bienes aquí desembargados a disposición del juzgado que los solicitó, de conformidad con de conformidad con el Artículo 466 del Código General del Proceso. OFÍCIESE
3. **ENTRÉGUENSE** los oficios de desembargo a la parte demandada.
4. Por **SECRETARIA** elaborasen las ordenes de pago a favor de la demandante CONDOMINIO CAMPESTRE LAS COLINAS DE NIZA y/o su apoderado si se encuentra facultado.
5. Sin costas.

6. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

Notifíquese


SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 140 DE HOY 25-NOV-2022**
Yeraldin Santafe Leal
Secretaría

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5fa9705021ecafd101a96c5ba544d3d02a3fbd9bd357afa4fd43cd755c3c4d2**

Documento generado en 24/11/2022 04:06:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado número	76248489002-2020-00219-00
Proceso	Ejecutivo con Garantía Real
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandados	Viviano Estacio Castro

Teniendo en cuenta el informe secretarial y lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en aplicación a lo dispuesto en el Art. 595 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

1. **REPROGRAMAR** la diligencia de Secuestro, para el día **30 DE ENERO DE 2023, A PARTIR DE LAS 8:30 AM** al inmueble con folio de Matricula Inmobiliaria 373-57712.

2.- Notifíquesele a la secuestre a la Dra. María Ximena Raigoza Díaz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1'144.045.470, domiciliada en la Carrera 44 N° 26-32 203D Palmira, teléfono 301-783-3630 y 287-49-43 y correo electrónico mariaximena1991@gmail.com.

Notifíquese

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6916afb5712253937c8c701f38c17441dfb613844f7e0519e3489143c34e8c93**

Documento generado en 24/11/2022 04:06:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 762484089002-2020-00310-00
CAUSANTE: JOSE HUMBERTO TIGREROS
SUCESION

Previo a continuar con el tramite respectivo dentro de la actuación, en virtud de la información allegada por la Abogada MARTHA CECILIA IDARRAGA CASTILLO, visible a folio 60 del expediente digital, **SE REQUIERE** al señor **RAFAEL EDUARDO TIGREROS PALACIO**, a través de su apoderada para que ponga a disposición de la cuenta del Despacho, los dineros que tiene en su poder, y que hacen parte de acervo hereditario del causante.

Se **REQUIERE** a la apoderada MARTHA CECILIA IDARRAGA CASTILLO, que indique a que obedece la deducción por valor de \$300.000.00.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad, consignando dichos dineros a nombre de este juzgado y para el proceso de la referencia, en la Cuenta de Depósitos Judiciales que se tiene en el Banco Agrario de Colombia. No. 762482042002.

Notifíquese

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 140 DE HOY 25-NOV-2022**
Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal

El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28131680977817dcb22bc48391a1e15d32b292c5acc9f7425edd6ea4698e5166**

Documento generado en 24/11/2022 04:06:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

DESPACHO COMISORIO Nro. 054
COMITENTE: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL – PALMIRA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO POPULAR
DEMANDADA: MIRYAM ESPERANZA TORRES TORRES
RADICACIÓN: 76-520-40-03-005-2022-00052-00
RADICACION INTERNA: 762484089002-2022-00506-0

Revisada la comisión de la referencia, observa que, frente a los requerimientos hechos por el Despacho en autos del 28 de octubre y 10 de noviembre de 2022, no se obtuvo respuesta de la parte interesada. Por tanto, ante el desinterés presentado, y como quiera que esta es una carga enteramente atribuible al interesado, se devolverá la presente comisión sin diligenciar, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DEVOLVER a su lugar de origen Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira, el Despacho Comisorio 054.

SEGUNDO: CANCELAR su radicación, previas las anotaciones en el libro digital que se lleva en el Despacho.

Notifíquese

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **050a4be79474f9d8757c257af3d38a232938703b15d8a64ed71945c2f8dbceea**

Documento generado en 24/11/2022 04:06:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

DESPACHO COMISORIO Nro. 61
COMITENTE: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL – PALMIRA

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BNCOLOMBIA S.A. REINTEGRASAS (como cesionario)

DEMANDADA: DIANA ELICENIA ARTEAGA RUALES

RADICACIÓN: 76-520-40-03-005-2018-00184-00

RADICACION INTERNA: 762484089002-2022-00555-0

Teniendo en cuenta el informe secretarial y lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en aplicación a lo dispuesto en el Art. 595 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

1.- REPROGRAMESE la diligencia de Secuestro, para el día **30 DE ENERO DE 2023, A PARTIR DE LAS 8:30 AM**, al inmueble con folio de Matricula Inmobiliaria 373-11817.

2.- Notifíquesele a la secuestre designada mediante auto del 13 de octubre de 2022, Dra. María Ximena Raigoza Díaz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1'144.045.470, domiciliada en la Carrera 44 N° 26-32 203D Palmira, teléfono 301-783-3630 y 287-49-43 y correo electrónico mariaximena1991@gmail.com.

Notifíquese

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55e99185e21fdbba2ff91895fd2f767d5c3b40e0301f30fecb1327d6e756e316d**

Documento generado en 24/11/2022 04:06:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 762484089002-2022-00618-00.

DEMANDANTE: GUSTAVO HENAO ARBELAEZ

DEMANDADO: HEREDEROS CIERTOS E INDETERMINADOS DE BERNARDO SABOGAL DIAZ Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS PERTENENCIA

Sería del caso pronunciarse frente a la admisión de la demanda, sino es porque el Despacho considera que debe **INADMITIRSE** nuevamente la misma, para que en el término de cinco (05) días so pena de rechazo sea subsanada en lo siguiente:

- Aporte documento idóneo que acredite la calidad de herederos de los señores ALEJANDRO Y MARIA DEL PILAR SABOGAL, en cumplimiento a lo preceptuado en el Inc. 2º del artículo 85 del C.G.P.
- Complementes los hechos y pretensiones de la demanda, especificando el área colindante con cada uno de los predios limítrofes, de acuerdo a los puntos cardinales, toda vez, que si bien es cierto se aporta el nombre de los propietarios de los predios contiguos, no se indica el área correspondiente.
- Indique que tipo de prescripción adquisitiva invoca, si la ordinaria o extraordinaria.

Notifíquese

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c204036c287470cbf2278f9522efe2b3f7983ab230f53517c9eeafc4f3d76c5**

Documento generado en 24/11/2022 04:06:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado número	76248489002-2022-00626-00
Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Beneficiar Entidad Cooperativa
Demandado	Adriana Janeth Tobar Flórez y Elber Saa Tróchez

Mediante auto del 09 de noviembre de 2022, se le concedió el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsanara la demanda, en los términos allí enunciados (folio 05).

Transcurrido el término concedido, el expediente pasó al Despacho sin que se hubiese cumplido por la parte demandante la carga impuesta (folio 05), por lo que es del caso dar aplicación al inciso segundo del artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de El Cerrito Valle,

RESUELVE:

- 1. RECHAZAR** la demanda presentada por **BENEFICIAR ENTIDAD COOPERATIVA**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
- 2. CUMPLIDO** lo anterior archívense las diligencias.

Notifíquese

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9569e7954fb0813e993818569db1f19a1899e4cb36a0734dca1c18619fe0aaa**

Documento generado en 24/11/2022 04:06:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelecerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 762484089002-2022-00636-00.
DEMANDANTE: MARIA IRENE CASTILLO AMAYA
DEMANDADO: RUTH MARINA AMAYA QEPD
PERTENENCIA

Sería del caso pronunciarse frente a la admisión de la demanda, sino es porque considera el Juzgado que debe **INADMITIRSE** la misma nuevamente, debiendo en el término de cinco (05) días so pena de rechazo, ser subsanada en lo siguiente:

- De cumplimiento a lo preceptuado en el inciso 2º del artículo 85 del C.G.P., para lo cual deberá allegar los registros civiles de cada uno de los herederos enunciados de la señora RUTH MARINA AMAYA (QEPD).

Notifíquese

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA EN **ESTADO No 140 DE HOY 25-NOV-2022**

Yeraldin Santafe Leal
Secretaria

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c959a57f27b1bf9192344ceebe40456dd34d50669f97ca7a02dccc5dde175af**

Documento generado en 24/11/2022 04:06:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado número	76248489002-2022-00647-00
Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	Banco de Boga S.A
Demandado	Luis Fernando Ruiz Ocampo y Jorge Gonzalo Arango Ocampo

Con base en los arts. 90 y 82 del C. G. del P., y en atención a la entrada en vigencia de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes deficiencias:

1.- De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 245 del Código General del Proceso, indique el lugar donde se encuentran los originales de los títulos valores objeto de recaudo base de la presente acción, además, manifieste la capacidad que le asiste para presentarlos al Despacho en el momento que se le requiera.

Notifíquese

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a49fe3dd7c1fa37d62826d7e85be14b3ea3ca6bbaa9d12e16d206bc997935b8a**

Documento generado en 24/11/2022 04:06:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 762484089002-2022-00655-00.
DEMANDANTE: LINA MARCELA QUIÑONEZ PLATA
DEMANDADO: ROSALIA CASTELLANOS VIUDA DE CAMACHO Y PERSONAS
INCIERTAS E INDETERMINADAS
Prescripción.

Se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo sea subsanado en lo siguiente:

- Allegue poder en el que se especifiquen los linderos actuales del predio a usucapir, especificándose las nomenclaturas de los predios colindantes.
- Adecúe los hechos y pretensiones de la demanda, indicando de manera clara y precisa los linderos actuales y nomenclaturas de los predios colindantes con el predio a usucapir, dando aplicación al artículo 83 del C.G.P., en razón a que se trata de un inmueble urbano.
- Aporte el Certificado de Tradición especial, con vigencia máxima de treinta días.
- Complemente los hechos de la demanda, debiendo precisar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que dieron lugar a que la demandante ingresara al inmueble a usucapir.

Notifíquese

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d538bd346849329d13d2cadc1d3e2b3e476587daa9b38c54576079ac1de837a**

Documento generado en 24/11/2022 04:06:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

DESPACHO COMISORIO S/N
COMITENTE: JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA – PALMIRA

PROCESO: SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE: MARÍA TERESA DUBERQUE RINCÓN
DEMANDADOS: LUZ MARINA ECHEVERRY SANCHEZ y LUIS ARMANDO ECHEVERRY SANCHEZ
RADICACIÓN: 76-520-3110-003-2021-00585-00
RADICACION INTERNA: 762484089002-2022-00656-0

AUXILIESE Y DEVUELVASE: En consecuencia, para dar trámite al Despacho Comisorio S/N del 1 de noviembre de 2022 Proveniente del JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA VALLE, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR como fecha el próximo **30 DE ENERO DE 2023, A PARTIR DE LAS 8:30 AM** para llevar acabo diligencia de SECUESTRO del bien inmueble ubicado en el municipio de El Cerrito (Valle), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 373-121105 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga Valle.

SEGUNDO: DESIGNAR COMO SECUESTRE a: RAIGOZA DIAZ MARIA XIMENA, identificada con la cédula de ciudadanía 1'144.045.470, a quien se le puede ubicar en la carrera 44 # 26-32 203 D, celular 3017833630 fijo 2874943, correo electrónico mariaximena1991@gmail.com, a quien se le notificará el nombramiento.

Notifíquese

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cfd8599d26e08c9b398b474da2158190cb110e0b9428cf2fb786f6ad35a8fe**

Documento generado en 24/11/2022 04:06:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado número	76248489002-2022-00657-00
Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Segundo Omar Telag Roque
Demandado	Marlon David Castillo Jaramillo y Blanca Davis Soria Jaramillo

Con base en los arts. 90 y 82 del C. G. del P., y en atención a la entrada en vigencia de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes deficiencias:

1.- De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 245 del Código General del Proceso, indique el lugar donde se encuentra el original del título valor objeto de recaudo base de la presente acción, además, manifieste la capacidad que le asiste para presentarlos al Despacho en el momento que se le requiera.

2.- Se debe adecuar los hechos y pretensiones de acuerdo a la literalidad del título valor Letra de Cambio, con la indicación expresa de la fecha en que se hizo exigible, pues en el cuerpo de la demanda, se mencionan fechas diferentes.

Notifíquese

SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f5d893b283d1ff20d2840b2979933a7b666d9f8938810161e73db70e73a57c5**

Documento generado en 24/11/2022 04:06:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EL CERRITO VALLE
J02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado número	76248489002-2022-00661-00
Proceso	Saneamiento Falsa Tradición Ley 1561/2012
Demandante	Carmen Elisa Molina Prado, Luz Elena Molina Prado, María del Socorro Molina Prado y Violeta María Molina Prado
Demandados	Indeterminados

PREVIO ADMISIÓN de la demanda, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, ofíciase a la Agencia Nacional de Tierras, o el ente que lo sustituya, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), a la Fiscalía General de la Nación, Comités Locales de Atención Integral a la Población Desplazada o en Riesgo de Desplazamiento, Unidad de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, Alcaldía Municipal, para que se sirvan informar si el bien inmueble ubicado en el Corregimiento de Santa Elena Jurisdicción de el Cerrito Valle, cedula catastral 76-48-0001000-2049-200-000 con matrícula inmobiliaria No. 373-31949, se encuentra contenido dentro de los siguientes grupos:

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, O EL ENTE QUE LO SUSTITUYA, para que informe si el bien inmueble:

Es de propiedad de las entidades de derecho público, conforme a los artículos 63, 72, 102 y 332 de la Constitución Política, o su posesión, ocupación o transferencia, esté prohibida o restringidas por normas constitucionales o legales.

Se encuentra en zonas o áreas protegidas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2ª de 1959 y el Decreto 2372 de 2010 y demás normas que sustituyan o modifiquen.

Se encuentra en áreas de resguardo indígena o de propiedad colectiva de las comunidades negras u otros grupos étnicos.

Se encuentre sometido a procedimientos administrativos agrarios de titulación

de baldíos, extinción del derecho de dominio, clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación, o de las comunidades indígenas o afrodescendientes u otras minorías étnicas, o delimitación de sabanas o playones comunales conforme a la legislación agraria y aquellos que están dentro del régimen de propiedad parcelaria establecido en la Ley 160 de 1994 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

ALCALDÍA DE EL CERRITO VALLE, para que informe si el bien inmueble:

Se encuentra en zonas o áreas protegidas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2ª de 1959 y el Decreto 2372 de 2010 y demás normas que sustituyan o modifiquen.

Se encuentra en zonas declaradas como de alto riesgo no mitigable identificadas en el Plan de Ordenamiento Territorial y en los instrumentos que lo desarrollen y complementen, o aquellas que se definan por estudios geotécnicos que adopte oficialmente la Administración Municipal, Distrital o el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en cualquier momento.

Se encuentra en zonas de cantera que hayan sufrido grave deterioro físico, hasta tanto se adelante un manejo especial de recomposición geomorfológica de su suelo que las habilite para el desarrollo urbano. Que las construcciones no se encuentren, total o parcialmente, en terrenos afectados por obra pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 9ª de 1989.

COMITÉS LOCALES DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DESPLAZADA O EN RIESGO DE DESPLAZAMIENTO, para que informe si el bien inmueble:

Se encuentre ubicado en zonas declaradas de inminente riesgo de desplazamiento o de desplazamiento forzado, en los términos de la Ley 387 de 1997, sus reglamentos y demás normas que la adicionen o modifiquen, o en similares zonas urbanas, salvo que el poseedor que acuda a este proceso se encuentre identificado dentro del informe de derechos sobre inmuebles y territorios a los que se refiere el Decreto 2007 de 2001.

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, para que informe si el bien inmueble:

Si el bien inmueble en el Corregimiento de Santa Elena – Jurisdicción de el Cerrito Valle, cedula catastral 76-48-0001000-2049-200-000 con matrícula inmobiliaria No. 373-31949, se encuentre sometido a procedimientos de extinción del derecho de dominio o procesos inmersos en la Ley de Justicia y Paz.

Está sometido a medidas cautelares por estar relacionado con actividades ilícitas.

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC), para que informe si el bien inmueble ubicado en el Corregimiento de Santa Elena – Jurisdicción de el Cerrito Valle, cedula catastral 76-48-0001000-2049-200-000 con matrícula inmobiliaria No. 373-31949.

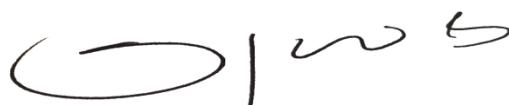
Es de propiedad de las entidades de derecho público, conforme a los artículos 63, 72, 102 y 332 de la Constitución Política, o su posesión, ocupación o transferencia, esté prohibida o restringidas por normas constitucionales o legales.

Se encuentra en zonas o áreas protegidas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2ª de 1959 y el Decreto 2372 de 2010 y demás normas que sustituyan o modifiquen.

Se encuentra en áreas de resguardo indígena o de propiedad colectiva de las comunidades negras u otros grupos étnicos.

Se encuentre ubicado en zonas declaradas de inminente riesgo de desplazamiento o de desplazamiento forzado, en los términos de la Ley 387 de 1997, sus reglamentos y demás normas que la adicionen o modifiquen, o en similares zonas urbanas, salvo que el poseedor que acuda a este proceso se encuentre identificado dentro del informe de derechos sobre inmuebles y territorios a los que se refiere el Decreto 2007 de 2001.

Notifíquese



SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
Juez

Firmado Por:
Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e62f5c16972f9fb96a6bf2871c20dfde0e0c72febafd2f5a2c4f2aa978b782**

Documento generado en 24/11/2022 04:06:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>